

Núm. 114.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirijan los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 22 de Setiembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 161.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Alcalde de Velliza me dá parte de haber sido robada en la noche del 14 del actual la lámpara de plata de la iglesia Parroquial de aquella villa, cuyas señas se insertan á continuacion.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar los autores del citado robo, poniéndoles, en caso de ser habidos, á disposicion del juzgado de la Mota del Marqués con la debida seguridad y con todos los efectos que en su poder se les encuentren. Valladolid 17 de Setiembre de 1853.—Francisco del Busto.

Señas de la lámpara. Una lámpara de plata de peso como de una arroba poco mas ó menos, laboreada por la parte de afuera, las labores figura de ramos con seis cadenas de plata, tres para sostener la lámpara de largura de tres cuartas, bastante fuertes eslabonadas las cadenas, y tres donde estaba pendiente el arco, tambien de plata, para colocar el baso, como de una tercia de largas y un poco mas delgadas, la copa donde se enganchaban las cadenas es de plata con anilla unida á ella, al remate de abajo una bomba ovalada con su torno tambien de plata.

Núm. 162.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Antolin Valdibielsó Martinez, (a) el Patatéro, natural de Villanueva-matamala, vecino

que fué de Búrgos, de edad de 29 años, casado y jornalero; y en caso de ser habido le pondrán con la debida seguridad á disposicion del juzgado de Baltanás que le reclama. Valladolid 17 de Setiembre de 1853.—Francisco del Busto.

Núm. 163.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de los Gitanos Ramon Estrada Ovejero, Agueda Dual Gabarre y María Antonia Romero, vecinos de Tordesillas, poniéndolos en caso de ser habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia de Astorga que los reclama. Valladolid 17 de Setiembre de 1853.—Francisco del Busto.

Núm. 164.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la tarde del 8 de Agosto último desertó de los trabajos del Presidio del Canal de Isabel II el confinado en el mismo Vicente Perez, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la captura del citado Perez, poniéndole caso de ser habido á disposicion del Juzgado de Torrelaguna que le reclama. Valladolid 17 de Setiembre de 1853.—Francisco del Busto.

Señas del fugado. Vicente Perez, natural de Valencia, edad 20 años, oficio arriero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba cerrada, cara regular, color bueno, estatura 5 pies: va vestido con una camisa, un pantalon blanco, una chaqueta de paño y una cachucha de id.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la detencion de Pedro Gallegos, cuyas señas se insertan á continuacion, natural de la Cistérniga, que en el dia 1.º del actual desapareció de su casa paterna, poniéndole en caso de ser habido á disposicion del Alcalde de su pueblo. Valladolid 17 de Setiembre de 1853. = Francisco del Busto.

Señas del Pedro Gallegos. Edad 18 años, estatura 5 pies escasos, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, un poco pecoso, barba poca, pelo castaño: viste pantalon de tela de algodón, de verano, rayado y remendado, chaleco de tela de algodón, en mangas de camisa de algodón, sin calzoncillos: lleva alpargatas abiertas con cinta azul.

ANUNCIOS OFICIALES.*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Alcalde de Bamba me dá parte que el dia 13 del mes próximo pasado se agregaron al ganado del pueblo dos Vacas, cuya procedencia se ignora. En su consecuencia he acordado anunciarlo en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño. Valladolid 17 de Setiembre de 1853. = Francisco del Busto.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

En conformidad á lo que dispone el artículo 9.º de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública de 5 de Julio último, se presentará en esta Contaduría de mi cargo la clase Pasiva que debe justificar en el presente mes, á recoger los impresos de justificaciones conforme se dispuso en el Boletín oficial núm. 100 y los de 20 de Agosto último; en el concepto que todos los que no las hubieren presentado para el dia 30 del corriente mes, serán dados de baja en su nómina respectiva y sin derecho á reclamacion de ninguna especie, sin perjuicio de que se les incluirá en la inmediata, debiendo advertir á los que hace dos meses no justifican se les dejará de acreditar conforme lo está prevenido por instruccion. Valladolid 16 de Setiembre de 1853. = José Maria Muñoz.

Universidad de Valladolid.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 6 del corriente Agosto, me remite el siguiente anuncio.

„Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Ampliacion de Historia natural, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se exigen los requisitos siguientes:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Licenciado en la Seccion de Ciencias naturales de la facultad referida.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que se nombre al efecto, sugetándose los aspirantes á las pruebas de idoneidad que exige el Título 2.º de la Seccion 5.ª del Reglamento de Estudios, aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en este Ministerio, acompañando los títulos que acrediten los indicados requisitos con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 6 de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.”

SECCION 5.ª**TITULO II.***De los ejercicios de oposicion para obtener Cátedras.*

ART. 127. Para hacer oposicion á las Cátedras de Facultad es necesario tener los cuatro primeros requisitos del art. 113 del Plan de Estudios. Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del Plan; y además para los de los tres años de Estudios elementales de Filosofía, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las Cátedras de latinidad, de lenguas sabias, haber obtenido el título de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

ART. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna Cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la Gaceta y en los Boletines Oficiales de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

ART. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal apenas espire el término designado.

ART. 130. Los Jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno á propuesta de la Subsecretaría entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna Cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Los Catedráticos no podrán excusarse del cargo de Jueces, sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

ART. 131. Presidirá el Tribunal el Juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de Jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el dia que el Presidente señale. El mas jóven de los Jueces nombrados hará de Secretario del Tribunal.

ART. 132. Antes de que llegue el dia señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el Plan de Estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

ART. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la seccion filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por

los Jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las Cátedras de estudios elementales de Filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El orden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

ART. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á Cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en el cuando la Cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sábias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos, sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los Jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

ART. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma Cátedra, los Jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demás no continuarán los ejercicios.

ART. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los Jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trinca para los ejercicios, segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobren dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El dia y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

ART. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, escrito en latin, cuando la oposicion sea para Cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas; y en castellano para los demás casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio y completa comunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demás que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la comunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

ART. 138. Se preparará este acto en el mismo dia en que se reunan los Jueces para la formacion de las trinca, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el dia y hora acordados, reunidos en público los Jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor mas jóven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y éste la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del dia inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

ART. 139. Los Jueces señalarán dia y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, éste las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los Jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las Cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Conclui-

das estas, tendrá lugar un ejercicio de traduccion y análisis igual al prefijado en el artículo 120; cuya duración será de veinte minutos, pudiendo hacer tambien los contrincantes, si asi lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

ART. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los Jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la Cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

ART. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le comunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado para escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el artículo 139. Si la leccion exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le comunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asi mismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible comunicacion. Llegada la hora señalada, dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

ART. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de Medicina.

En las oposiciones á Cátedra de Anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, egecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermería pertenecientes á la Clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante, harán á este despues las objeciones indicadas.

ART. 143. En las oposiciones á la Cátedra de Teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto ejercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente:

El Tribunal con antelacion escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha Cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento en el acto á los coopositores de la misma trinca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá comunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio, si los tuviere, direccion que debió dársele y demas reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

ART. 144. Cuando la oposicion sea para Cátedra de Medicina, harán tambien los opositores un quinto ejercicio que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos externos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la

historia de la enfermedad, exponiendo sus causas, diagnóstico pronóstico y método curativo, respondiendo despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las Cátedras de Clínica médica, este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patologia médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á Cátedra de Clínica quirúrgica, este egercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas, explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

ART. 145. Los opositores á Cátedra de Farmacia harán igualmente un quinto egercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino tambien en la elaboracion de medicamentos preparando los que les señalaren los censores.

ART. 146. Durante estos egercicios, los Jueces, para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

ART. 147. Terminada la oposicion, los Jueces del concurso, dentro de tres dias, y despues de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el Presidente si ha lugar ó no á hacer la propuesta, y los Jueces decidirá en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los egercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle, en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El Juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se expresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mencion de los restantes, omitiéndose toda calificacion de sus actos.

ART. 148. El Presidente del Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los Jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los egercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les expida por el Ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido, y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

ART. 149. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de Instruccion pública, para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

ART. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante, para que proponga el Presidente y los Jueces que han

de componer el Tribunal que han de ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los egercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

ART. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier egercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento físico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los egercicios de otra trineca, si la hubiere.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos convenientes. Valladolid 17 de Agosto de 1853. = El Vicerector, Blas Pardo.

Aldia constitucional de Gaton.

Los derechos de consumo sobre las especies sugetas á este derecho se arriendan para el año de 1854, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y contribuyentes, y con sugencion á los tipos siguientes:

Reales vn.

Por los derechos de vino.....	2766
Por los de aceite de olivo.....	400
Por los de carnes en vivo y muerto.....	1450
Por los de vinagre.....	15
Por los de jabon.....	190
Por los de aguardiente y licores.....	362
TOTAL.....	5183

Sus remates tendrán lugar en los Domingos 25 del actual y 2 de Octubre próximo y horas de las once de su mañana en adelante. Gaton 13 de Setiembre de 1853. = Eugenio Andrés. = Vicente Valverde Blanco, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Venerable Congregacion de Señores Sacerdotes de San Felipe Neri de esta Ciudad, vende á censo reservativo redimible una casa que la pertenece en la misma y su calle de los Baños, señalada con el núm. 8. La persona que quiera interesarse en ella podrá acudir á la Eseribania de D. Pio Cernuda, calle de Teresa-Gil núm. 13, donde le será puesto de manifiesto el pliego de condiciones; previniéndose que su remate se ha de celebrar el dia 25 del corriente á las once de su mañana en la Sala Capitulár de la misma Congregacion.

En el dia 2 del presente mes de Setiembre se ha extraviado un borrico de edad de 14 años, de cuerpo delgado, con lunares en los costillares y una S en la nariz. La persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso á Tomás Torio, vecino del pueblo de Fuensaldaña, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.